

00000001
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

2014	17	01	14	000478
------	----	----	----	--------



REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

DE LA COMPAÑÍA

"PANALPINA ECUADOR S.A."

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS.- APD.../5

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte de marzo del dos mil catorce, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO; comparece la compañía PANALPINA ECUADOR S.A., representada por su Gerente General y Representante Legal Señor Wilson Fernando Coral Albuja, tal como consta del nombramiento que se acompaña y además autorizado por la Junta General y Extraordinaria de Accionistas que también se acompaña. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz en derecho para contratar y obligarse, quien me demuestra su identidad con los documentos de identificación que me presenta; y, advertido que fue el compareciente por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que se eleve a

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

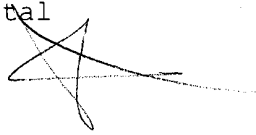
escritura pública la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía PANALPINA ECUADOR S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:**

Interviene en la celebración de esta escritura pública el señor Wilson Fernando Coral Albuja, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía PANALPINA ECUADOR S.A., tal como consta del nombramiento que se acompaña, y además, debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, copia de cuya acta se acompaña y se la considera como parte integrante de esta escritura pública.

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y se halla en goce de su capacidad legal para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, abogado Pero Gastón Aycart Vicenzini, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se constituyó la compañía TRANSMUPAN, TRANSPORTES MUNDIALES PANALPINA SOCIEDAD ANÓNIMA, con un capital social de dos millones quinientos mil sucres. b) Mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nolívos Maldonado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital



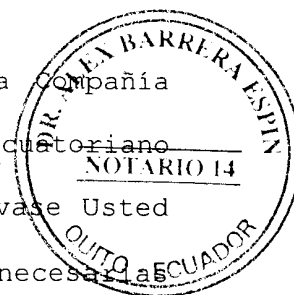
social a la suma de diez millones de sucres y reformó el artículo quinto del estatuto social. **c)** Mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vicenzini, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, la compañía cambio su denominación por la de PANALQUITO, PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA; y, reformó el artículo primero de su estatuto social. **d)** Mediante escritura pública celebrada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nolivos Maldonado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de enero de mil novecientos noventa y siete, la compañía amplió su objeto social y reformó el artículo segundo de su estatuto social. **e)** Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y cuatro de mayo del año dos mil, la compañía aumentó su capital social a la suma de veinte millones de sucres; y, reformó el artículo quinto de su estatuto social. **f)** Mediante escritura pública celebrada el dos de febrero del año dos mil uno, ante el Notario vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y dos de junio del año dos mil uno, se efectuó la conversión de sures a dólares de los Estados Unidos de América, del capital social de la compañía. **g)** Mediante escritura pública celebrada

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

el treinta y uno de mayo del año dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el doce de noviembre del año dos mil uno, la compañía cambió su denominación por la que actualmente tiene, esto es, PANALPINA ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA; cambió el valor nominal de las acciones; y, reformó los artículos primero y quinto de su estatuto social. **h)** Mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de marzo de dos mil trece, ante el Notario Décimo Octavo doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de agosto de dos mil trece, la compañía aumentó su capital social a la suma de cien mil dólares; y, reformó el artículo quinto de su estatuto social. **i)** La Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía reunida el dieciocho de marzo de dos mil catorce, por unanimidad de votos de sus accionistas, resolvió y aprobó la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, en los términos que constan en la referida acta que se agrega como documento habilitante. **TERCERA: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:** En vista de la resolución tomada por unanimidad de votos de los accionistas en la Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas de dieciocho de marzo de dos mil catorce, se procede a reformar íntegramente y codificar los Estatutos Sociales en los términos que constan en el dicha acta. **CUARTA.- JURAMENTO.-** Por medio del presente instrumento el compareciente Señor WILSON FERNANDO CORAL ALBUJA en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía declara bajo juramento que a la fecha de celebración

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

00000003



de esta escritura pública su representada, esto es la Compañía PANALPINA ECUADOR S.A., no es contratista del estado ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones. **QUINTA: FINAL:** Sirvase Usted Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta escritura pública e incorporar como parte esencial e integrante de la misma los documentos habilitantes que se acompañan. Hasta aquí la minuta que junto con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Diego Jaramillo Terán con registro tres mil seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Wilson Fernando Coral Albuja

C.C. A1105137-0

DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

El nota-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 171105737-0

CIUDADANIA
CORAL ALBUJA
WILSON FERNANDO

Colombia
Fecha de nacimiento: 1970-07-16
Nacionalidad: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
PRISCILA ALEXANDRA
RODRIGUEZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAG. ADMIN. NEGOCIOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORAL JULIO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBUJA MARGARITA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2014-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-13

11333A1122



000009732

[Signature]

REGISTRADOR

[Signature]

SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

005 - 0270

1711057370

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CORAL ALBUJA WILSON FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
1
PARRÓQUIA
1
ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

PANALPINA ECUADOR S.A.

Av. El Inca E4-181 y Av. Amazonas
Casilla 17-10-7010
Quito - Ecuador
www.panalpina.com

Pbx: (5932) 397 01 00
Fax: (5932) 241 30 26



Quito, 19 de marzo de 2014

Señor
WILSON FERNANDO CORAL ALBUJA
Presente

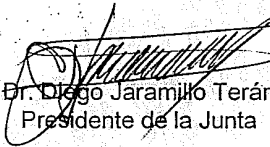
De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima denominada PANALPINA ECUADOR S.A., por unanimidad de votos, en sesión del día 12 de marzo de 2014, procedió a reelegir a Usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de dos años establecido en los Estatutos Sociales, correspondiéndole el ejercicio de todas las funciones señaladas para el Gerente General y principalmente la representación legal y extrajudicial de la compañía.

PANALPINA ECUADOR S.A., se constituyó como TRANSMUPAN, TRANSPORTES MUNDIALES PANALPINA S.A., mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, el 12 de noviembre de 1985, ante el Notario Trigésimo Abogado Piero Gastón Ayeart Vicenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 6 de febrero de 1986. Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Trigésimo Abogado Piero Gastón Ayeart Vicenzini, el 21 de marzo de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 1 de agosto del mismo año, la compañía cambió su denominación por la "PANALQUITO, PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES ECUADOR S.A.". Mediante escritura pública otorgada el 26 de noviembre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de mayo del 2000, la compañía aumentó su capital. Mediante escritura pública otorgada el 2 de febrero del 2001, se convirtió el capital social de la compañía de sucres a \$800 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La escritura pública referida consta inscrita en el Registro Mercantil el 22 de junio de 2001. Por último mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Octavo Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el 31 de mayo del 2001, inscrita en el Registro Mercantil el 12 de noviembre de 2001, la compañía cambió su denominación por "PANALPINA ECUADOR S.A."

Al comunicar a usted este particular, hago votos por el éxito de su gestión al frente de la Compañía como GERENTE GENERAL de la misma.

Atentamente,


Dr. Diego Jaramillo Terán
Presidente de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PANALPINA ECUADOR S.A.-
Quito, 19 de marzo de 2014.


WILSON FERNANDO CORAL ALBUJA
CI. 171105737-0





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	8984
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3499
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	19/03/2014
FECHA ACEPTACION:	19/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PANALPINA ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1711057370	CORAL ALBUJA WILSON FERNANDO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 203 DEL: 06/02/1986 NOT: TRIGESIMO DEL: 12/11/1985 CAMBIO DENOMINACION RM#: 4586 DEL: 12/11/2001 NOT: VIGESIMO OCTAVO DEL: 31/05/2001 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

Es fiel Compulsa de la copia
que en 2 fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 20 MAR 2014

DR. ALEX BARREDA ESPÍN
Notario Decano Quito

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO Página 1 de 1
En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 20 MAR. 2014

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

Nº 0503073

Av. El Inca E4-181 y Av. Amazonas
Casilla 17-10-7010
Quito - Ecuador
www.panalpina.com

PBX: (593-2) 397 01 00
Fax: (593-2) 241 30 26

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

LA COMPAÑÍA "PANALPINA ECUADOR S.A."

En la ciudad de Quito, el día de hoy 18 de Marzo de 2014; a las 10H00 y en el local social de la Compañía situada en la Avenida El Inca E4-181 y Avenida Amazonas, comparecen los accionistas de la compañía PANALPINA ECUADOR S.A.; esto es la compañía Suiza denominada PANALPINA WORLD TRANSPORT propietaria de 99.999 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1) cada una equivalente a un capital de noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares (US\$ 99.999) y debidamente representada por la Señora Silvia Janethe Meza Marcillo, conforme consta de la carta poder presentada para el efecto; y el segundo accionista esto es la compañía Colombiana denominada PANALPINA S.A.; propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar (US\$ 1) equivalente a un capital de de un dólar (US\$ 1); debidamente representada por la Señora Silvia Janethe Meza Marcillo, conforme consta de la carta poder presentada para el efecto, constituyéndose así la totalidad de los accionistas de la Compañía y por lo mismo representan el ciento por ciento de su capital social. Los asistentes en forma expresa manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas al amparo de la facultad prevista en el Art. 238 de la Ley de Compañías, actúa como Presidente de esta Junta, el Presidente de la compañía el Doctor Diego Jaramillo Terán y actúa como Secretario de la Junta conforme a los estatutos sociales el Gerente General Señor Wilson Fernando Coral Albuja. Los accionistas por unanimidad aprueban el siguiente orden del día para la sesión:

PRIMERO: Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales

SEGUNDO: Autorización para otorgamiento de escritura pública y gestiones complementarias.

PRIMERO.- Como consecuencia de la resolución precedente, el Gerente General propone a la Junta General que se elabore una reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía para estar acorde con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; además de encontrar una mayor operatividad de la empresa, la propuesta precedente también es aprobada por unanimidad por lo que se acuerda el siguiente texto como reforma y codificación de los Estatutos Sociales:

ESTATUTOS

CAPITULO I: CARACTERÍSTICAS

ARTICULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: PANALPINA ECUADOR S.A, es una Compañía Anónima que se constituyó de acuerdo con la Ley de Compañías y se regirá por los presentes Estatutos.

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía queda establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pero se podrán abrir sucursales en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRES.- OBJETO: La Compañía tiene como objeto social el ejercicio de la actividad de agentes generales de transporte por vía aérea, marítimo, fluvial y terrestre para toda clase de semovientes, muebles, enseres, carga en general de toda clase, materia prima, materiales de construcción, artículos y mercaderías de importación y exportación, agentes de aduanas; gestionar por cuenta propia o de terceros el despacho de mercancías bajo cualquier régimen aduanero; desempeñarse como consolidadores y/o desconsolidadores de carga; brindar servicios logísticos que agreguen valor a mercancía nacional o extranjera. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir bienes de cualquier naturaleza, actuar como agente, o representante de

empresas nacionales y extranjeras que se ocupen de los mismos negocios y actividades; adquirir acciones o participaciones, intervenir en la constitución de sociedades relacionadas con su objeto social. Importar o exportar bienes relacionados con su objeto social; en general celebrar toda clase de actos y o contratos a fines o conexos con su objeto permitidos con la ley, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza. La compañía no realizará ninguna de las actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El tiempo de duración de la Compañía es el de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de Compañías.

ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la Compañía es el de cien mil dólares (US\$ 100.000) dividido en cien mil (100.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar (US\$ 1) cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas.

ARTICULO SEIS: TITULOS: Los títulos que certifican la propiedad de las acciones se emitirán conforme al artículo 176 de la Ley de Compañías y su transferencia se registrará por las disposiciones de los artículos 188 y 189 de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Compañía.

ARTICULO SIETE: LIBROS: Se llevará un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones, las mismas que se inscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas de conformidad con el artículo 177 de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO:

"DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA"

ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación.

ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a éstos Estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con 15 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías. La Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.

ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta y se acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DOCE: QUORUM: En primera convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en ella estén representados por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión.

y que se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre después de terminado el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo 234 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si se trata de una Junta Universal.

ARTICULO QUINCE: REPRESENTACION: Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al Gerente General o por medio de poder general otorgado por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTICULO DIECISEIS: VOTOS: Por cada acción pagada de un dólar americano sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes:

- a) Designar al Gerente General, al Presidente, al Comisario, Auditores Internos y Externos, removerlos y fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presente el Gerente General, el Comisario, Auditores Internos y Externos;
- c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales;
- d) Acordar las modificaciones al contrato social;
- e) Interpretar los presentes estatutos;
- f) Dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la sociedad;
- g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación de conformidad con la Ley, la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación;
- h) Resolver sobre el aumento o disminución el capital social;
- i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía;
- j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada;
- k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales;
- l) Autorizar al Gerente General la contratación de créditos, el otorgamiento de prendas, hipotecas o garantías cuando estas excedan \$400.000.00 dólares americanos;
- m) Autorizar al Gerente General la adquisición, enajenación, cesión que se establezca sobre los bienes sociales; siempre que los mismos pasen de \$400.000.00 dólares americanos.
- n) Autorizar al Gerente General la compra o la venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto social;
- ñ) Autorizar al Gerente General la compra, arriendo y administración de otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General;
- o) Autorizar al Gerente General la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda de \$400.000.00 dólares americanos;
- p) Aprobar el presupuesto anual de la compañía al inicio de cada ejercicio económico;

- y,
q) Resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente o el Gerente General.

ARTÍCULO DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo 246 de la Ley de Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas escritas a máquina debidamente foliadas.

ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Gerente General. Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Presidente o por un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos y certificados de acciones;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Escrituras Públicas de aumento o disminución del capital social, de reforma de estatutos, de compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro acto o contrato requiere de la solemnidad de escritura pública;
- d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos.
- e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.

ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía;
- b) Establecer las políticas generales y de comercialización de la Compañía y dirigir los procesos de dicha comercialización;
- c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra clase que fueren;
- d) Sin embargo y sin perjuicio de lo que establece el artículo 12 de la Ley de Compañías, para la contratación de créditos o celebración de actos o contratos cuyo valor exceda de \$400.000.00 dólares americanos requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos que requieran de la solemnidad de escritura pública, como son los aumentos o disminuciones del capital social, las reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles, requerirá además la firma conjunta del Presidente de la Compañía en la escritura pública;
- e) Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía;
- f) Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General;
- g) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los presentes estatutos y contando especialmente con la autorización de la Junta General;
- h) Participar en el capital accionario de otras compañías que tengan conexión con el objeto social, previa resolución de la Junta General que le autorice para el efecto;
- i) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados por el Gerente General;

- j) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y responder de ellos y de su administración ante la Junta General;
- k) Presentar ante la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado del balance y demás documentos contables;
- l) Proporcionar al Comisario, Auditor Interno y Externo todos los datos y documentos necesarios para su labor;
- m) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la compañía;
- n) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales, constando en cada caso las resoluciones que corresponden;
- ñ) Administrar en general los negocios de la sociedad;
- o) Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de los accionistas el balance, informes del Gerente General y Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión;
- p) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO VEINTIDÓS: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General, quien en caso de falta o ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente; el Gerente General tendrá la facultad para comparecer en juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos determinados.

ARTÍCULO VEINTITRÉS: DURACIÓN EN FUNCIONES: El Presidente y el Gerente General durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido el período de duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente y Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo dado por el funcionario designado.

CAPITULO TERCERO:

DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA:

ARTÍCULO VEINTICINCO: DEL COMISARIO: La Compañía tendrá un solo Comisario designado por la Junta General y que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una persona jurídica, es decir una firma de auditores que cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser designado como Comisario de la Compañía.

ARTÍCULO VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos contables o informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Compañías, particularmente las consignadas en su artículo 279.

CAPITULO CUARTO:

EJERCICIO ECONOMICO:

ARTÍCULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el

estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el comisario y posteriormente presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO VEINTIOCHO: RESERVAS: Anualmente se destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General.

ARTICULO VEINTINUEVE: UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de conformidad con lo que prescribe el artículo 297 de la ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION:

ARTÍCULO TREINTA: DISOLUCION: La Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías y en los casos establecidos en la misma Ley.

ARTICULO TREINTA Y UNO: LIQUIDACION: La Liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de los accionistas, la Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.

CAPITULO SEXTO:

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO TREINTA Y DOS: SOBRE LA LEY DE COMPAÑÍAS: En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato social, y en los presente Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías.

ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE EL SOMETIMIENTO A ÁRBITROS DE CONTROVERSIAS ENTRE ACCIONISTAS O ENTRE ELLOS Y LA ADMINISTRACIÓN:

Los accionistas, los administradores o integrantes de la administración someterán los conflictos o controversias que pudieran suscitarse entre ellos, a árbitros o tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, de preferencia a los que opera en la Cámara de Producción que se encuentre afiliada la compañía.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- SOBRE LA LEY DE COMPAÑÍAS: En todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato social y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DERECHO DE LAS UTILIDADES: Las participaciones darán el mismo derecho en las utilidades a prorrata de la participación social pagada.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DERECHO DE PREFERENCIA: Para los aumentos del capital se preferirán a los accionistas a prorrata de sus aportaciones sociales.

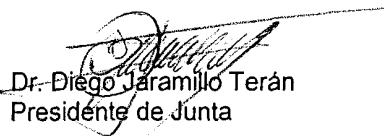
SEGUNDO.- Respecto del último punto del orden del día, la Junta General, por unanimidad de votos, autorizan al Gerente General a fin de que efectúe todos los trámites necesarios para hacer efectivas las decisiones precedentes, incluyendo la firma de la escritura pública que contenga el Aumento de Capital Social y Reforma Integral de los Estatutos acordadas y su trámite de aprobación en la Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

00000008

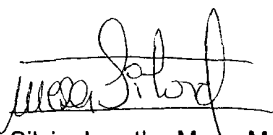
PANALPINA S.A.
on 6 cont...

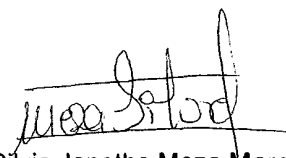


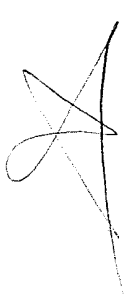
De esta manera se encuentran evacuados todos los puntos del orden del día, concediéndose treinta minutos de receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se lee y aprueba por unanimidad el acta redactada por Secretaría, resolviéndose que la suscriban todos los concurrentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con lo que termina la sesión a las 17:00 horas.


Dr. Diego Jaramillo Terán
Presidente de Junta


Wilson Fernando Coral Albuja
Secretario-Gerente General


Silvia Janethe Meza Marcillo
Apoderada
PANALPINA WORLD TRANSPORT


Silvia Janethe Meza Marcillo
Apoderada
PANALPINA S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170488714-0

APellidos y Nombres:
JARAMILLO TERAN
DIEGO ROBERTO

Lugar de Nacimiento:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Fecha de Nacimiento: 1960-06-04
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Divorciado




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

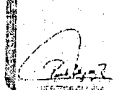
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO V4343V4242

APellidos y Nombres del Padre:
JARAMILLO FABIAN

APellidos y Nombres de la Madre:
TERAN MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO
2010-10-18

Fecha de Expiración:
2020-10-18




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

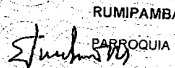
004
004 - 0076
NÚMERO DE CERTIFICADO
JARAMILLO TERAN DIEGO ROBERTO

1704887148
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
1
3
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA
CREDENCIAL DEL PROFESIONAL

Dr. DIEGO ROBERTO
JARAMILLO TERAN

MATRÍCULA 3455

CADUCA DICIEMBRE 2008





A

0000009

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA
DE REFORMA DE ~~ESTADUTOS~~ **ESTADUTOS SOCIALES.** OTORGADO POR: **COMPañIA**
"PANALPINA ECUADOR S.A.", FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, VEINTE DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL CATOCCE.

[Firma]
NOTARIO/14
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
QUITO - ECUADOR



0000010

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSMUPAN, TRANSPORTES MUNDIALES PANALPINA S.A.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **12 DE NOVIEMBRE DE 1985**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14. 3613**, suscrita el **22 DE OCTUBRE DE 2014**, por el **AB. ÁLVARO GUIVERNAU BECKER, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**; que contiene la **APROBACIÓN** de la **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la compañía antes mencionada.- **GUAYAQUIL, 17 DE NOVIEMBRE DE 2014.- DOY FE.-**



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



0000011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.

3613

Ab. Alvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de marzo del 2014, que contiene la prórroga de plazo de duración, reforma integral y codificación de estatutos de la compañía PANALPINA ECUADOR S.A.;

QUE la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando N° SC.IRQ.DRASD.SAS.14.172 de 21 de octubre de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCV.IRQ.DRAF.TH.14.207 de 13 de octubre de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía PANALPINA ECUADOR S.A. en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de marzo de 2014; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Décimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito y Trigésima del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía PANALPINA ECUADOR S.A. (antes denominada TRANSMUPAN, TRANSPORTES MUNDIALES, PANALPINA S.A.) y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 OCT. 2014

Ab. Alvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

EXP. 45420
Tr. 36564-1

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía "Panalpina Ecuador S.A.", de fecha 20 de Marzo del 2014, la Resolución No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3613, de fecha 22 de Octubre del 2014, dictada por el Abogado Álvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se Aprueba la prórroga de plazo de duración y reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía Panalpina Ecuador S.A., en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 04 de Noviembre del año 2014.- El Notario.-



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Alex Barrera Espin".

DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Registro de Datos Públicos

1375N1



TRÁMITE NÚMERO: 78132

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52413
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5529
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711057370	CORAL ALBUJA WILSON FERNANDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PANALPINA ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 203 DEL REGISTRO MERCANTIL



DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1986..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

